



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de honorarios
Demandante:	Luis Fernando Mendoza Prieto
Demandados:	Gerson Eduardo Prada y otros
Radicación:	2020-00674
Asunto:	Solicitud de sanción a bancos
Decisión:	Requiere previo a sancionar

En atención a los escritos remitidos por el demandante, mediante los cuales solicita se sancione a las entidades bancarias que no han emitido respuesta frente a las medidas cautelares ordenadas en providencia del 15 de febrero de 2021 y pide el decreto de embargo sobre un bien inmueble; previo a dar curso a dichas solicitudes, se dispone:

PRIMERO. REQUERIR al BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO AV VILLAS, para que en el término de diez (10) días procedan a dar cumplimiento de la medida cautelar ordenada en decisión del 15 de febrero de 2021.

SEGUNDO. Por secretaría OFICIAR a las entidades previamente relacionadas para que den cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

TERCERO. REQUERIR al interesado para que aporte el certificado de tradición del bien objeto de embargo, en el que se acredite la titularidad del mismo en cabeza de los demandados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO N° 041 hoy, 16 de junio de 2021
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA